



**CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN, ARTICULACIÓN Y ENTENDIMIENTO**

El **MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "EL **MINISTERIO**", representado por la Magister **DANIELA MARINA VILAR** (D.N.I. N° 30.667.121), con domicilio en la calle 12 Torre Gubernamental II, piso 14, de la Ciudad de La Plata, y la **MUNICIPALIDAD de GENERAL PINTO**, en adelante "LA **MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente **JORGE ALFREDO ZAVATARELLI** (D.N.I. N° 24.125.525), con domicilio legal en la Av. Bartolomé Mitre 424, B6050 Gral. Pinto, Provincia de Buenos Aires conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**.

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer entre **LAS PARTES** un marco de cooperación por medio del cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, como así también, la planificación y coordinación de políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental y entender en la formación y capacitación de los integrantes del Estado provincial y, en ese contexto, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial.

**SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS A SUSCRIBIRSE:** Las partes acuerdan que las condiciones definidas que regirán las acciones y actividades a realizarse en el marco del presente convenio se establecerán, en cada caso, mediante Convenios Específicos, suscriptos por los titulares de las respectivas reparticiones o por quien estos designen, en los que se incluirá su objeto, la descripción de las actividades a realizar, las condiciones para su ejecución y los compromisos de las partes, así como todas aquellas cláusulas y condiciones que se consideren pertinentes.

**TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basados en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran sucederse en la aplicación



controversias que pudieran suscitarse en el marco del presente convenio o de sus Convenios Específicos, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**CUARTA. DOMICILIOS:** Las partes fijan como domicilios constituidos los declarados en el epígrafe del presente.

**QUINTA. VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovables automáticamente por períodos iguales, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no enervará las acciones por tareas pendientes que no fueren expresamente rescindidas por los signatarios.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Jorge Alfredo Zavatarelli  
Intendente  
Municipalidad de General Pinto

08 MAY 2023

Mg. Daniela VILAR  
Ministra  
Ministerio de Ambiente de la  
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Aprobación Convenio Marco con la Municipalidad de General Pinto.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.